Yo, **Malory Rocio Briceno Rojas, Abel Matiz Salazar y Nicolas Fernandez De Soto**

en nuestra calidad de SUPERVISORES del documento relacionado a continuación, certificamos para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizamos el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	**ACDI/VOCA**					
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**830.107.665-1**			
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONVENIO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	1014352022	FECHA SUSCRIPCIÓN	27 (día) enero (mes) 2022 (año)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 8 (día) febrero (mes) 2022 (año)	HASTA 31 (día) julio (mes) 2022 (año)		RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DEL IMPUESTO**	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	12 (día) mayo (mes) 2022 (año)					

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1	DE	3
VALOR A PAGAR	$ 774.272.420,00	EN LETRAS	SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE (día) (mes) (año)	HASTA (día) (mes) (año)			

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ARTICULACIÓN NACIONAL Y TERRITORIAL DE POLÍTICAS PUBLICAS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	174122	10	C-4102-1500-15-04102024-02	131	02-02-02-008-03-09	$ 210.000.000,00
INICIATIVAS DE MOVILIZACION SOCIAL	174122	21	C-4102-1500-21-0-4102046-02-00	154	02-02-02-009-002-09	$ 200.000.000,00
INICIATIVAS DE MOVILIZACION SOCIAL	174122	27	C-4102-1500-20-0-4102046-02	154	02-02-02-009-002-09	$ 364.272.420,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCOLOMBIA	NÚMERO DE CUENTA	178-000013-12	TIPO DE CUENTA	CORRIENTE

3. OBSERVACIONES

CUENTA DE COBRO GF-1454-2022

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	774.272.420,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	774.272.420,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	774.272.420,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Malory Rocio Briceno Rojas	Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud	Sede Dirección General	Direccion de Adolescencia y Juventud	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
Abel Matiz Salazar	Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia	Sede Dirección General	Dirección de Infancia	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
Nicolas Fernandez De Soto	Subdirector de Articulación Nacional de la Dirección del SNBF	Sede Dirección General	Direccion del SNBF	

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
Oscar Nuñez / Carlos Duffó / Camila Zuluaga	Dir. Adolescencia / Dir. Infancia / Dir. SNBF		12/05/2022

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Bogotá D.C, 06 de abril de 2022
GF-1454-2022

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT. 899.999.239-2

DEBE A:

ACDI/VOCA
NIT. 830.107.665-1

La suma de: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($774.272.420), por concepto del primer desembolso correspondiente al 40% de los aportes del ICBF, según clausula cuarta del Convenio de Asociación No. 01014352022, suscrito entre Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y ACDI/VOCA el 01 de febrero de 2022, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el avance en el proceso de formulación participativa del capítulo indígena y el capítulo de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) de la política nacional de infancia y adolescencia y la concertación con autoridades RROM para la adecuación metodológica que orientará la implementación de programas para niñas y niños RROM en armonización con el ZAKONO.

Les agradecemos que este valor sea depositado a nombre de ACDI/VOCA, en la cuenta corriente No. 178-000013-12 de Bancolombia y nos hagan llegar copia de la consignación al correo electrónico WTorres@acdivoca-co.org.

Cordialmente,

Ricardo Amaya Fandiño
Representante Legal

Bogotá D.C, 09 de mayo de 2022
GF-1472-2022

Yo, Ricardo Amaya, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.235.221, en mi condición de Representante Legal de ACDI/VOCA identificada con Nit. 830.107.665-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, Gina Paola Marroquín Forero, identificado con cedula de ciudadanía No 53.074.885, y con Tarjeta Profesional No.138172-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de ACDI/VOCA identificado con Nit. 830.107.665-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente se expide en Bogotá D.C, el nueve (09) de mayo del año 2022.

Atentamente,

Ricardo Amaya Fandiño
Representante Legal

Gina Marroquín F
Gina Paola Marroquin
Contador TP No. 138172-T

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14781236755

(415)7707212489984(8020) 000001478123675 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 7 6 6 5	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ACDI VOCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 81 127 A 66 AP 101

42. Correo electrónico facturacionelectronica@acdivoca-co.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 2 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 6 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 4 2

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 08 - 24 / 07 : 38: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AMAYA FANDIÑO JOSE MARCO TULIO RICARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Martes, 5 de abril de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ACDI VOCA identificado(a) con NIT 830107665, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	17800001312	2022/01/31	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3487984
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	20 horas de tiempo transcurrido *(27/01/2022 8:08:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	01014352022
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el avance en el proceso de formulación participativa del Capítulo indígena y el Capítulo de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la concertación con autoridades Rrom para la adecuación metodológica que orientará la implementación de programas para niñas y niños Rrom en armonización con el Zakono.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	184 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF SEDE NACIONAL

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ACDI/VOCA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 830107665

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ACDI/VOCA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOSÉ MARCO TULIO RICARDO AMAYA FANDIÑO* ***Fecha de aprobación:*** *28/01/2022 8:51:43 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LILIANA PULIDO VILLAMIL* ***Fecha de aprobación:*** *28/01/2022 3:34:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3487984_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	ICBF sede de la Dirección General
Proceso de Contratación	CV-PC-002-2022SEN
Título de la oferta	Propuesta CV-PC-002-2022SEN ACDI/VOCA
Contract Value	2.765.258.646 COP

Volver Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01014352022 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y ACDI/VOCA**

LILIANA PULIDO VILLAMIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.152.974**, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL**, según Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020, posesionada mediante acta No. 00106 de fecha 13 de julio de 2020, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. **899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, que en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y por la otra, **JOSE MARCO TULIO RICARDO AMAYA FANDIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.235.221**, quien actúa en calidad de Apoderado de **ACDI/VOCA** entidad sin ánimo de lucro extranjera identificada con NIT. **830.107.665-1** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, quien en adelante se denominara **ACDI/VOCA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes: **1.** Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, reglamentado mediante Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto No. 4156 de 2011 y Decreto 1084 de 2015, el cual tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes (NNA), y garantizarles sus derechos. **2.** Que atención a la Ley 7 de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, corresponde al ICBF, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas, la adolescencia, la familia y las comunidades. Adicionalmente, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio público de bienestar familiar. **3.** Que como ente rector del SNBF, el ICBF tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

4. Que este desafío implica una concepción del sistema desde la perspectiva de derechos en la que el centro de toda acción del Estado son las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias como uno de los entornos que promueve su desarrollo integral. Significa un gran avance en relación con el marco normativo anterior, que en el Código de la Infancia y la Adolescencia se haya estipulado los objetivos y principios de la política pública y se le concibiera como una acción que adelanta el Estado en su conjunto y no una sola entidad en particular, con una instancia colegiada responsable de su diseño, movilización y apropiación de recursos y de dictar líneas de acción para implementarla, como lo es el Consejo Nacional de Política Social. **5.** Que la Dirección del SNBF desde la Subdirección de Articulación Nacional viene adelantando acciones para el fortalecimiento de las instancias de participación de grupos étnicos del SNBF, dentro de ellas se encuentran la aprobación de la creación de la Mesa de seguimiento a la situación de la niñez indígena por parte del Comité Ejecutivo del SNBF, mediante Acta No. 52 del 4 de febrero de 2019, posteriormente reglamentada a través de la Resolución No.5666 del 10 de julio de 2019. Asimismo, se crea la Mesa para la incorporación del enfoque étnico en los instrumentos de política pública relacionados con la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La formalización de estas instancias tuvo como consecuencia la generación de espacios de trabajo conjunto con las organizaciones étnicas en aras de garantizar los derechos de esta población. **6.** Que en el marco de sus líneas de atención transversales, la Dirección de Infancia incluye la línea de enfoque diferencial por pertenencia étnica. De esta forma, se promueve el diálogo intercultural con los grupos étnicos, generando de manera conjunta estrategias y acciones para garantizar los derechos y prevenir todo tipo de discriminación y vulneraciones contra niñas y niños pertenecientes a grupos étnicos. Lo anterior parte del reconocimiento de que existen diversas apreciaciones en torno a la familia, las pautas de crianza y el desarrollo de la niñez dentro de estas comunidades. Para tal fin, se generan mecanismos y metodologías que permiten acercar y reinterpretar los conceptos a trabajar con la niñez indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, y Rrom desde su cotidianidad, su cultura y su realidad territorial, partiendo de un enfoque de capacidades que permite nutrir el desarrollo de las acciones a realizar. Por tanto, se apuesta por promover acciones que permitan combatir cualquier tipo de discriminación racial o basada en la pertenencia étnica y cultural, trabajando activamente con niñas y niños y sus madres, padres y cuidadores en este objetivo, promoviendo programas y estrategias diferenciales que facilitan espacios de integración, diálogo e intercambio con las niñas y niños de diferentes orígenes culturales, étnicos, territoriales y sociales. **7.** Que en el Auto No. 004 de 2009 *Referencia: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión a señalado: "el mayor riesgo que se cierne sobre los*

pueblos indígenas, en especial, el del exterminio de algunos pueblos, sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus integrantes como desde el punto de vista físico debido a muerte natural o violenta de sus integrantes". **8.** Que la Corte Constitucional en su Auto 004 de 2009 reconoció que 34 de los 102 pueblos se encontraban en riesgo de exterminio, aunque la ONIC – Organización Nacional Indígena de Colombia-, advirtió que otros 32 pueblos podrían también desaparecer. Tras admitir el riesgo de desaparición, la Corte ordenó la formulación de planes de salvaguarda étnica y la formulación de programas de garantía de derechos de los pueblos indígenas, que son uno de los grupos poblacionales con mayor fragilidad frente al conflicto y por tanto sujetos de especial protección constitucional. **9.** Que en el caso de la población afrocolombiana, en 1993 se promulgó la Ley 70 que tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. Adicionalmente, en 2009, la Corte Constitucional en su Auto 005 ordenó la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025/04. **10.** Que el pueblo Rrom o Gitano es uno de los grupos étnicos diferenciados y reconocidos en Colombia, mediante la resolución 022 del 2 de septiembre de 1999 del Ministerio del Interior, asimismo en el año de 2010 se expidió el Decreto 2957, que define el marco normativo para la protección de los derechos del pueblo Rrom o Gitano, con usos y costumbres, lengua propia y demás elementos identitarios que define su identidad cultural o su zakono. Este grupo étnico es sujeto de especial protección y la atención que se brinde debe responder a sus necesidades específicas en el marco de la construcción conjunta en articulación con sus autoridades propias, según los procesos organizativos establecidos desde las kumpanias. **11.** Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se estableció el compromiso de generar condiciones equitativas que permitan, en el marco de la protección integral, alcanzar y sostener el desarrollo integral y el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el territorio nacional. De este modo quedaron como compromisos del ICBF, los siguientes: 1. El SNBF fortalecerá a las organizaciones y autoridades de grupos étnicos como uno de sus agentes, concertará con ellos un capítulo específico en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, y en la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias y desarrollará una estrategia para la superación de la mendicidad étnica, en particular indígena, la cual estará asociada a la estrategia de superación de la pobreza infantil.2. El ICBF, como rector del SNBF, fortalecerá la implementación de los planes de acción de las acciones de la Mesa de seguimiento a la

implementación de la Política Pública de Niñez y Adolescencia afrocolombiana, negra, palenquera y raizal, y de la Mesa técnica de seguimiento a la situación de la niñez y el fortalecimiento familiar indígena en Colombia del SNBF y su capacidad para la gestión de la atención integral a niñas y niños indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, y Rrom. 3. La construcción concertada con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) del Capítulo Indígena de la Política Nacional de Infancia y adolescencia, en el marco de la cual se trabajarán las líneas de política pública de: trabajo infantil y protección al adolescente trabajador, y prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.4 • Realizar de manera concertada con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CNMI una caracterización sobre las vulneraciones de los derechos de la mujer, juventud y niñez indígena, la cual tendrá en cuenta las fuentes secundarias que sean pertinentes. 5. La construcción concertada con el Espacio Nacional de Consulta Previa del Capítulo de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia. 6. Igualmente, por primera vez en el PND 2018-2022 se estableció un acuerdo entre la población Rrom y la Dirección de Infancia del ICBF para generar una atención diferenciada a niñas, niños y adolescentes del pueblo Rrom desde sus usos y costumbres. **12.** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar siendo la entidad del Estado colombiano que trabaja "por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos" y teniendo en cuenta que en sus líneas de atención transversales, la Dirección de Infancia incluye la línea de enfoque diferencial por pertenencia étnica, en esta se atiende a niños y niñas del Pueblo Rrom a través de la modalidad intercultural en el Programa Generaciones Étnicas con Bienestar. **13.** Que adicionalmente en el literal A del capítulo XII del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se indica que: "A pesar de que el Estado colombiano ha adelantado acciones para mejorar las condiciones y garantizar el goce efectivo de los derechos de los pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros (NARP) y Rrom, la pertenencia a estos grupos étnicos aún está asociada con condiciones sociales menos favorables y a una baja inclusión social. Los grupos étnicos mantienen importantes privaciones en educación, salud, mercado laboral y en las condiciones de los niños y jóvenes. En 2016, mientras que, para el total nacional, un 17,8% de personas eran pobres multidimensionalmente (8.586.482 personas), en los grupos étnicos la pobreza era aún mayor; el 45,8% de la población indígena y el 26.9% de los NARP estaban en condición de pobreza. Esto significa que en ese año 2.055.444 pertenecientes a grupos étnicos (indígenas, NARP y Rrom) se encontraban en situación de pobreza multidimensional, representando el 23,94% del total de la población pobre multidimensional del país. Estas brechas en las condiciones de vida de los grupos étnicos han motivado acciones con enfoque diferencial étnico en sectores como educación, salud, y primera infancia, infancia y adolescencia; sin embargo, la oferta es insuficiente y aún existen mecanismos que

PUBLICA

concurren de manera desarticulada. Por lo tanto, es necesario revisar la situación actual de estos grupos y de la oferta social con que son atendidos, con el fin de identificar los ámbitos en los que se debe fortalecer la gestión y ejecución de las diferentes iniciativas sectoriales." **14.** Que en el plan de acción del SNBF 2019-2022 aprobado por el Comité Ejecutivo de diciembre de 2019 se incluye la Formulación del Capítulo Indígena y el Capítulo de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, como una de las actividades principales, lo que por un lado significa el compromiso de los agentes del SNBF de participar en este ejercicio y principalmente el reconocimiento de este tipo de procesos como acciones afirmativas que permiten hacer operativa la incorporación del enfoque diferencial al ciclo de las políticas públicas nacionales y su implementación en los territorios. En ese orden de ideas, la articulación de este proceso con la caracterización de vulneraciones de la niñez indígena seguirá aportando desde sus resultados al proceso de implementación de la Ruta Metodológica para la elaboración del capítulo indígena de la Política de Infancia y Adolescencia y a la vez aportará a la toma de decisiones en las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en pro de la garantía de los derechos de la niñez indígena. **15.** Es importante resaltar que los procesos orientados al cumplimiento de compromisos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo con comunidades étnicas están planteados para el cuatrienio 2018-2022, en este sentido, las acciones que se desarrollarán en el marco de este convenio permitirán avanzar en el cumplimiento de estos compromisos, que avanzan gradualmente desde un proceso de construcción concertada. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se describe brevemente los avances logrados en cada vigencia para el cumplimiento de los compromisos en torno a la formulación de capítulos étnicos de la PNIA, tanto para pueblos y comunidades indígenas como para la población NARP. Al igual que lo referido al proceso de concertación Rrom orientado a generar una atención diferenciada a niñas, niños y adolescentes del pueblo Rrom desde sus usos y costumbres. **16.** En la vigencia 2019, el ICBF (Subdirección de Articulación Nacional de la Dirección del SNBF y la Subdirección de Gestión Técnica de la Dirección de Niñez y Adolescencia[1]) suscribió con el Programa Mundial de Alimentos – PMA el convenio de cooperación internacional No. 1144 del 11 de abril de 2019, el cual incluyó tres líneas de trabajo dentro de las cuales se destaca la línea de fortalecimiento de las instancias de participación de grupos étnicos del SNBF, como lo son la Mesa de Seguimiento a la Situación de la Niñez Indígena y la Mesa para la Incorporación del Enfoque Étnico en los Instrumentos de política pública relacionados con la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - (NARP). **17.** En el marco de esta línea, se ejecutaron actividades para avanzar en el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 referidos a la formulación del Capítulo Indígena, la caracterización sobre vulneraciones para esta

[1] A través del Decreto 879 de 2020, se modifica la Dirección de Niñez y Adolescencia, creando mediante su artículo 31 y artículo 33, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud.

PÚBLICA

población y del Capítulo de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA. **18.** Como resultado del proceso, se logró la construcción conjunta del documento con la propuesta para la formulación de la ruta metodológica y documento de insumos para la formulación del Capítulo indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, así como la articulación de este proceso con la caracterización de vulneraciones, lo cual ha permitido trabajar de forma diferenciada pero articulada (ambos procesos) tanto el capítulo indígena como el proceso de la caracterización, para la implementación de acciones en cumplimiento de los dos acuerdos. **19.** Para este caso en particular, desde el inicio del proceso y con el compromiso de garantizar la participación efectiva de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas como delegadas de la Mesa Permanente de Concertación Indígena para la construcción conjunta del Capítulo Indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la caracterización de vulneraciones, se priorizó esta instancia para ejecutar directamente el proceso, dando cumplimiento al compromiso del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Esto permitió la contratación de un equipo técnico de mujeres representantes de las cinco organizaciones indígenas del nivel nacional: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Indígenas de Colombia - AICO y Gobierno Mayor, con quienes se trabajó en la convocatoria, desarrollo y sistematización de dos reuniones con la Comisión Ampliada de Mujeres Indígenas de la CNMI, en las que se discutieron los aspectos metodológicos y logísticos que permitieran garantizar el desarrollo de los diálogos territoriales para la recolección de información que permita la construcción del Capítulo Indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, y avanzar en la caracterización de las vulneraciones, así como la definición del alcance de este proceso (según entregables definidos en el marco de este convenio numeral 6.2). **20.** En este sentido, el 20 de diciembre del 2019, tras un año de ejercicios de diálogo con los representantes de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas - MPC y particularmente con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (Instancia de la MPC delegada para los temas de infancia y adolescencia), se presentó el documento técnico que constituye la Ruta Metodológica para la construcción del Capítulo Indígena, para su validación y aprobación. La ruta aprobada está constituida por las siguientes fases: (1) Alistamiento; (2) Análisis y Contextualización de la situación actual de la niñez indígena; (3) Diálogos territoriales para la socialización; (4) Consolidación de la información; (5) Concertación; (6) Protocolización; y (7) Seguimiento, logrando avances significativos en la vigencia 2020 en la Fases del 1 al 3. **21.** Asimismo, se acordó que la implementación de la Ruta Metodológica se llevaría a cabo con las cinco organizaciones indígenas del nivel nacional: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Indígenas de Colombia - AICO y Gobierno Mayor, esto con el propósito de garantizar la

PÚBLICA

adecuada recolección de la información a partir del conocimiento de sus territorios y comunidades. **22.** De la misma manera, en dicho convenio se concertó con el Espacio Nacional de Consulta Previa el indicador y la meta para el compromiso de la elaboración del Capítulo de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), en donde se estableció que era con el Espacio Nacional de Consulta Previa que debía validarse y aprobarse la Ruta Metodológica en la vigencia 2020. **23.** Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2020, se suscribió el Convenio de Asociación No. 1579 de 2020 entre el ICBF con la Organización ACDI/VOCA entidad sin ánimo de lucro[2], el cual tuvo por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación participativa del capítulo indígena y de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) de la política nacional de infancia y adolescencia". A partir de un trabajo sinérgico y articulado entre el equipo técnico de las Direcciones de Infancia y del SNBF del ICBF, el aliado; y las instancias delegadas como la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas – CNMI y la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales- NARP. **24.** En este marco, a partir del trabajo con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas en el año 2020, se desarrolló la elaboración de un plan de acción y en un trabajo permanente de diálogo entre la CNMI y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas - MPC, se reiteró el compromiso desde el ICBF de garantizar la participación efectiva de la CNMI como delegada de las cinco organizaciones indígenas del nivel nacional en la construcción conjunta del Capítulo Indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y el proceso de caracterización de vulneraciones. **25.** De este modo, se llegó a acuerdos sobre la forma en que se recogerían los insumos en territorio. En este ejercicio se resaltó por parte de las mujeres de la CNMI la necesidad de entender la complejidad de los territorios indígenas y sus comunidades, de manera que fueran pertinentes frente a sus particularidades culturales. La definición de dicha metodología intercultural construida conjuntamente con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, implicó la contratación y el acompañamiento por parte de un equipo técnico del aliado para el ajuste de instrumentos de recolección de información, herramientas para la sistematización y análisis de la información, orientando el desarrollo de diálogos de saberes sobre la protección integral de la infancia y la adolescencia indígena con metodologías propias en todo el país, los cuales fueron liderados en su desarrollo por las cinco organizaciones indígenas nacionales: ONIC, OPIAC, CIT, AICO y Gobierno Mayor. Logrando en el último trimestre del 2020 y el primer trimestre del 2021, un avance importante en la realización de los diálogos de saberes, que corresponde a la etapa de recolección de insumos en los territorios por parte de las cinco organizaciones de la MPC. **26.** Por otro lado, para el mes de diciembre del 2020, con la participación de los delegados del ICBF, Ministerio del Interior mediante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la

[2] Secop II. Recuperado el 31 de mayo de 2021 de: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1439979

PÚBLICA

Nación, se realizó el encuentro con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa para dialogar sobre la Ruta Metodológica para la construcción del Capítulo de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA. Este espacio permitió avanzar en el diálogo sobre los elementos conceptuales y metodológicos con los que debería contar una ruta metodológica que permita lograr la participación efectiva de representantes de consejos comunitarios y organizaciones NARP de todas las regiones del país. **27.** Adicionalmente, los delegados de la Comisión Tercera expresaron la importancia de establecer un compromiso previo con el ICBF para avanzar en la elaboración de la Ruta Metodológica para la formulación del Capítulo étnico de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA, como condición para continuar con todos los acuerdos establecidos con la entidad en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Este compromiso, estaba asociado a conocer toda la oferta del ICBF, así como las cifras de atención, inversión y formas de operación para atender a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Incluyendo, en la presentación la forma en la que la entidad abordaba los enfoques diferenciales desde su interseccionalidad y un comparativo de la oferta dirigida a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con respecto a las comunidades de pueblos indígenas. **28.** Es importante mencionar que, si bien se cuenta con un documento propuesta de ruta metodológica para la formulación del capítulo de comunidades afrocolombianas, negras, palenquera y raizales de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, no se logró surtir el proceso de concertación, validación y protocolización con el Espacio Nacional de Consulta Previa de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, lo cual debe ser coordinado con la Dirección de asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio de Interior, en el marco de la agenda 2022 y con la Comisión Tercera del ENCP. **29.** Por lo anterior, los productos finales que se derivaron de los convenios mencionados se constituyen en insumos para la formulación de los capítulos étnicos de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA y la caracterización de vulneraciones de los derechos de la niñez indígena en la vigencia 2022. Por estas razones, al ser este proceso el mecanismo que permita dar cumplimiento a compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en la vigencia 2022 se realizará, por un lado, la consolidación del capítulo indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA, al igual que el documento con la caracterización de las vulneraciones que afectan a la infancia y la adolescencia de pueblos indígenas en conjunto con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI), a partir de la consolidación, sistematización y análisis de la información resultado de la implementación de la ruta metodológica formulada durante 2019 e implementada en 2020. Insumos que se obtuvieron con el liderazgo de las cinco organizaciones indígenas del nivel nacional (ONIC, OPIAC, CIT, AICO y Gobierno Mayor), a través del trabajo participativo, entre las instancias nacionales, organizaciones étnicas, las

comunidades en los territorios y el ICBF. **30.** Por otro lado, se avanzará en el diálogo con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP -, orientado a avanzar en la construcción conjunta del Capítulo NARP de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos ya descritos y de esta manera avanzar en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 frente a la construcción de los capítulos Indígena y NARP. **31.** Por estas razones, resulta indispensable desarrollar acciones que permitan fortalecer el diálogo con las organizaciones e instancias de participación étnica de nivel nacional y territorial, lo cual significa importantes esfuerzos técnicos, metodológicos y logísticos de parte del ICBF y los agentes del SNBF que hacen parte del proceso. En este sentido, se requiere contar con un socio estratégico que conozca las organizaciones y sus territorios, y que además cuente con experiencia en temas de protección integral de la infancia y la adolescencia y el desarrollo de estrategias de trabajo intercultural que permita la estructuración y desarrollo de espacios de concertación en nivel territorial y nacional que deriven en la formulación de los capítulos en mención y la caracterización de vulneraciones que afectan a la infancia y la adolescencia de pueblos indígenas, y de esta manera permitir una implementación pertinente que se ajuste, responda y afirme las particularidades sociales y culturales de las comunidades étnicas en sus territorios. **32.** Para implementar este proyecto se busca contar con un aliado que cuente con experiencia en trabajo de metodologías propias de las comunidades étnicas; diseño e implementación de soluciones rurales integrales generando capacidades, nuevos liderazgos, relaciones de confianza y empoderamiento de las comunidades, mejorando de manera tangible su calidad de vida y fortaleciendo su capital humano y social; garantizando el seguimiento constante para la adecuada ejecución del proyecto, cumplimiento de metas y resultados, control de inversiones, empoderamiento de organizaciones, incorporación de prácticas innovadoras y desarrollos tecnológicos adecuados a condiciones ambientales y particularidades culturales, asistencia técnica y capacitación, desarrollados bajo metodologías apropiadas a comunidades rurales y étnicas. **32.** Además, que cuente con experiencia en el desarrollo de proyectos con comunidades indígenas y afrodescendientes, con un trabajo orientado a mejorar sus condiciones socioeconómicas, fomentar el respeto por su identidad cultural y su gobernabilidad; que cuente con un enfoque de desarrollo impulsado por las comunidades para transformar regiones frágiles y afectadas, comprendiendo mejor sus necesidades y creando las habilidades necesarias para responder con la prestación de servicios mejorados. Adicionalmente, que incluya el enfoque de género e inclusión social, promoviendo la reflexión y la acción en temas de enfoque de género y diversidad como parte integral de las iniciativas en reconciliación, lo cual es fundamental para garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y reconocer las capacidades que tienen los diversos grupos poblacionales para aportarle al desarrollo social y económico del país. En definitiva, un aliado que conozca las necesidades de los pueblos

PÚBLICA

indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y Rrom, mediante espacios de dialogo apoyando al Estado en análisis de situación de derechos y vulneraciones para la construcción de políticas públicas que dialoguen y respondan a estas necesidades, es así como apoyar la construcción del capítulo étnico (indígena y NARP) de la Política Pública de Infancia y Adolescencia y la concertación con el pueblo Rrom. **33.** Como conclusión es importante resaltar, que los procesos orientados al cumplimiento de los compromisos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo con comunidades étnicas, están planteados para el cuatrienio 2018-2022, en este sentido, las acciones que se desarrollarán en el marco de este convenio permitirán avanzar en el cumplimiento de estos compromisos, que progresan gradualmente desde un proceso de construcción concertada. Por ello se describe al inicio de este apartado brevemente los avances logrados en cada vigencia para el cumplimiento de los compromisos en torno a la formulación de capítulos étnicos de la PNIA, tanto para pueblos y comunidades indígenas como para la población NARP. **34.** Finalmente, el Gobierno Nacional aporta en el marco de sus competencias al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, que se basó en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. A través del diseño y puesta en marcha de este proyecto se contribuye al logro de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivo 5: "Igualdad de Género", que en su meta 5.1. plantea "*Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo".* En su meta 5.2. "*Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".* Y en su meta 5.3. "*Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina".* Objetivo 10: "Reducción de Desigualdades", que en su meta 10.3 plantea "*Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto".* Objetivo 16: "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", que en su meta 16.6. plantea "*Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".* Objetivo 17: "Alianzas para lograr los objetivos", que en su meta 17.3 propone *"la movilización de recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo, como Colombia, en este caso para favorecer el logro de los objetivos que nos hemos trazado como ICBF".* **35.** A partir de dichas responsabilidades el proceso de concertación y construcción conjunta con grupos y comunidades étnicas retoma los principios rectores tales como: el interés superior del niño, niña o adolescente; la integralidad y articulación de las políticas; la prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia; la complementariedad; la prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia; y la financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública. **36.** Adicional, el ICBF

como entidad rectora en la protección, promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades, está en la obligación de generar acciones institucionales que conlleven a la garantía del goce efectivo del derecho a la participación por parte de la ciudadanía, partiendo de la premisa de que el ejercicio de la participación en el individuo se refiere a su capacidad de ejercer su poder de influir en las condiciones externas que afectan su propia vida y ser un agente transformador de sus realidades, tal como lo establecen la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; el artículo 02 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1757 de 2015 Estatuto de la Participación Democrática; la Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y el artículo 31 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), entre otros instrumentos legales. **37.** Que de acuerdo al Estudio de sector y de costos realizado por la Dirección de Abastecimiento se realizó un análisis de la oferta y demanda del sector de entidades sin ánimo de lucro e instituciones de educación superior, permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte del ICBF, determinó las variables financieras y técnicas para la estructuración del proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y selección objetiva, estableció los precios promedio del sector y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector, en aras de que el ICBF obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidad del Instituto, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. **38.** Que de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **39.** Que el día 13 de enero de 2022, la Dirección de Infancia radicó mediante memorando No. 20222100000002553 el estudio previo y estudio del sector para adelantar proceso competitivo que permitiera adelantar el proyecto con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el avance en el proceso de formulación participativa del Capítulo indígena y el Capítulo de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la concertación con autoridades Rrom para la adecuación metodológica que orientará la implementación de programas para niñas y niños Rrom en armonización con el Zakono."* **40.** Que en la sesión del comité de contratación virtual de fecha 13 de enero de 2022 se aprobó el estudio previo que soportaban el procedimiento para suscribir el convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017. **41.** Que en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de

2017 por parte del ICBF se adelantó la invitación pública CV-PC-002-2022SEN cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL AVANCE EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL CAPÍTULO INDÍGENA Y EL CAPÍTULO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP) DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LA CONCERTACIÓN CON AUTORIDADES RROM PARA LA ADECUACIÓN METODOLÓGICA QUE ORIENTARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA NIÑAS Y NIÑOS RROM EN ARMONIZACIÓN CON EL ZAKONO"* . **42.** Que el 20 de enero de 2022, la entidad sin animo de lucro ACDI/VOCA, fue la única que presentó manifestación de interés de compromiso de recursos en dinero en una suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($829.577.594)** equivalente al 30,0000000072326% del valor del total del convenio. **43.** Que el 21 de enero de 2022 se recibió la documentación aportada por la entidad sin ánimo de lucro ACDI/VOCA. **44.** Que el 21 de enero de 2022 se designó el comité verificador. **43.** Que se realizó la evaluación de la documentación aportada por la entidad sin ánimo de lucro ACDI/VOCA, por parte del comité verificador designado por la ordenadora del gasto, la cual no cumplió con los requisitos financieros, dando como resultado NO CUMPLE, informe que fue publicado el día 24 de enero de 2022 **44.** Que el día 25 de enero de 2022 la entidad sin ánimo de lucro ACDI/VOCA presentó subsanación. **45.** Que el día 25 de enero de 2022 se realizó la evaluación de la documentación aportada como subsanación dando como resultado no cumple en los requisitos financieros. **46.** Que el día 26 de enero de 2022 ACDI/VOCA presentó observación a la evaluación. **47.** Que la entidad realizaó la revisión de la evaluación y observó que se presentó un error de digitación de los indicadores financieros en los estudios previos y la invitación pública, esto dado que el estudio de sector documento que fue el insumo técnico para determinar el valor del presupuesto oficial y los indicadores financieros, estableció especialmente para el indicador de endeudamiento un valor distinto al fijado en el estudio previo e invitación pública, razón por la cual procedió a realizar una nueva evaluación con base en los indicadores financieros definidos en el estudio de costos, dando como resultado CUMPLE. **48.** Que ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permiten la celebración y suscripción de los mismos y conforme a la Sentencia del Consejo de Estado de fecha 6 de agosto de 2019 mediante la cual se suspendió provisionalmente los litares "a" y "c" el inciso 5 del artículo 2 del citado decreto, la presente contratación cumple con los descritos en las citadas normas. **49.** Que en este sentido– y en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, que señala: *"La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".* **50.** Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de 2022 **51.** Que por las razones anteriormente expuestas

se viabilizó la suscripción de un convenio de asociación entre el ICBF, y **ACDI/VOCA** que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL AVANCE EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL CAPÍTULO INDÍGENA Y EL CAPÍTULO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP) DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LA CONCERTACIÓN CON AUTORIDADES RROM PARA LA ADECUACIÓN METODOLÓGICA QUE ORIENTARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA NIÑAS Y NIÑOS RROM EN ARMONIZACIÓN CON EL ZAKONO**.**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del convenio, los documentos y archivos técnicos que en desarrollo de éste se hayan producido. **2.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este convenio. En ningún caso asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de cualquier obligación del ICBF. **3.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del convenio. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones razonables que durante el desarrollo del convenio le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Ejecutar el convenio con plena autonomía técnica y administrativa e independencia para ejecutar las actividades y cumplir con las obligaciones previstas en el convenio. **6.** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente del recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos del ICBF. **7.** Presentar al ICBF la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **8.** Abstenerse de utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución del convenio. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de edu-comunicación o edu-entretenimiento, siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los participantes sobre su expresa aceptación para tal fin y en los casos que aplique por los defensores de familia encargados de los casos de los beneficiarios. **9.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **10.** Remitir al supervisor del convenio, dentro de los tres días siguientes a la consignación de cada desembolso, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la

ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del convenio. **11.** Reintegrar los rendimientos financieros generados en el marco del convenio a la cuenta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informada por el supervisor del Convenio. **12.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **2.** Presentar un plan de trabajo para la ejecución de las dos líneas del contrato. **3.** Contar con el talento humano requerido para acompañar técnica, operativa y financieramente la ejecución e implementación de los procesos definidos en el Contrato. **3. OBLIGACIONES POR CADA UNA DE LAS LÍNEAS 4. LÍNEA 1: Proceso de formulación participativa del Capítulo Indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA. 5. FASE 1 Alistamiento: 6.** Presentar Un (1) documento que contenga la hoja de ruta y plan operativo con cronograma y actividades para la consolidación de información con la que cuenta el ICBF y la CNMI, que incluya los resultados logrados en la vigencia 2020, referente a la protección integral de la infancia y la adolescencia indígena para la elaboración concertada con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas del documento final del Capítulo Indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA. **7.** Contratar a las cinco organizaciones indígenas del nivel nacional: ONIC, OPIAC, CIT, AICO y Gobierno Mayor, para adelantar la socialización y complementación a nivel territorial de los insumos logrados durante a vigencia 2020 para la formulación del capítulo indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA y la caracterización de las vulneraciones que afectan a la niñez de pueblos indígenas. **8.** Realizar un mapeo y análisis de la información institucional, evaluaciones, estudios, directrices, recomendaciones, documentos y normatividad vigente actualizada, sobre las situaciones de vulneración de los derechos de la niñez de pueblos indígena, con el fin de elaborar un estado del arte sobre esta situación. **9. FASE 2 Proceso de definición de criterios técnicos y la validación, complementación de información lograda en los diálogos territoriales durante el 2020 y redacción del capítulo indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA y caracterización de vulneraciones de los derechos de la niñez indígena: con las cinco organizaciones de la CNMI. 10.** Consolidar en conjunto con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI, la información cualitativa y cuantitativa con la que cuenta el ICBF, referente a la protección integral de la infancia y la adolescencia indígena, que permita avanzar en la formulación del capítulo indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA, concertado con la CNMI. **11.** Realizar mínimo dos reuniones y mesas técnicas con el equipo técnico de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CNMI y de las cinco organizaciones indígenas del nivel nacional: ONIC, OPIAC, CIT, AICO y

PÚBLICA

Gobierno Mayor, para definir conjuntamente los desarrollos técnicos del proceso de cumplimiento del plan de trabajo para la formulación del capítulo indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA y la caracterización de las vulneraciones que afectan a la infancia y la adolescencia de pueblos indígenas. **12.** Elaborar en conjunto con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CNMI y el equipo técnico de las organizaciones indígenas, el documento de avance del capítulo indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA, a partir de los resultados obtenidos de la complementación de diálogos territoriales y validación de información lograda, al igual que el proceso metodológico para la consolidación de información. **13.** Elaborar el documento de avance que contenga recomendaciones para el seguimiento a la implementación del capítulo étnico indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA, derivado de los insumos recolectados con el equipo técnico de la CNMI y de las cinco organizaciones indígenas del nivel nacional: ONIC, OPIAC, CIT, AICO y Gobierno Mayor. en los diálogos territoriales y en armonía con las baterías de indicadores existentes para la infancia y la adolescencia. **14.** Elaborar la metodología que contemple actividades diferenciadas que permita realizar los diálogos que se desarrollarán en los territorios priorizados de las cinco (5) organizaciones indígenas: ONIC, OPIAC, AICO, CIT y Gobierno Mayor para la construcción del documento preliminar de la Caracterización de Vulneraciones de los derechos de la niñez de Pueblos Indígenas concertado con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas – CNMI. Esta metodología debe incluir como mínimo: Instrumentos para la recolección de información, las herramientas de sistematización y el análisis de la información recolectada. **15.** Elaborar el informe técnico detallado sobre la ejecución del plan de acción y cronograma, incluyendo productos, avance en los resultados, actividades. **16. FASE 3 Culminación del proceso de elaboración conjunta de insumos base entre el ICBF y la CNMI para el capítulo indígena de la PNIA y caracterización de vulneraciones de los derechos de la niñez indígena. 17.** Realizar mínimo dos reuniones o mesas de trabajo con el equipo técnico de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CNMI y de las cinco organizaciones indígenas del nivel nacional: ONIC, OPIAC, CIT, AICO y Gobierno Mayor, para la elaboración del documento final del capítulo indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA, y la caracterización de vulneraciones que afectan a la infancia y la adolescencia de pueblos indígenas. **18.** Elaborar con el equipo técnico de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CNMI y de las cinco organizaciones indígenas del nivel nacional: ONIC, OPIAC, CIT, AICO y Gobierno Mayor, documento final que recoja la información recolectada y analizada de los diálogos territoriales y fuentes secundarias, insumo base para la orientación en el desarrollo de actividades a definir en el Capítulo Indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA[3], concertado entre el ICBF y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CNMI. **19.** Elaborar el documento final que contenga recomendaciones para el seguimiento a la implementación del capítulo étnico indígena de la Política

[3] Remitirse al cuadro del numeral 4.

Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA, acorde al trabajo adelantado con el equipo técnico de la CNMI y de las cinco organizaciones indígenas del nivel nacional: ONIC, OPIAC, CIT, AICO y Gobierno Mayor. **20.** Elaborar las memorias del proceso de concertación con la Mesa Permanente de Concertación de pueblos indígenas. **21.** Desarrollar mínimo un (1) diálogo presencial con las personas miembro de los asentamientos indígenas representados por cada una de las cinco (5) organizaciones: ONIC, OPIAC, AICO, CIT y Gobierno Mayor en los territorios priorizados con el fin de permitir recopilar la información primaria sobre las situaciones de vulneración de derechos de la niñez de pueblos indígenas. (Para mas detalles ver Anexo No. 4 Especificaciones para el desarrollo de los diálogos para la caracterización de vulneraciones, el cual describe las especificaciones para su realización). **22.** Elaborar el documento preliminar de la Caracterización de Vulneraciones de los derechos de la Niñez de Pueblos Indígenas concertado con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas – CNMI. El documento de caracterización debe contener como mínimo: Objetivos generales, objetivos específicos, marco conceptual y los contenidos que permitan conocer la situación de las vulneraciones a esta población. **23.** Elaborar el informe técnico final sobre la ejecución del plan operativo de trabajo, incluyendo productos, avance en los resultados, actividades y todos aquellos informes previstos. **24. <u>LÍNEA 2:</u> Proceso de formulación participativa del Capítulo de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA y concertación metodológica con Autoridades del pueblo Rrom para la implementación de programas recreodeportivos con enfoque diferencial para niñas y niños Rrom en armonización con el Zakono. 25. FASE 1 ALISTAMIENTO: 26.** Elaborar el Plan de acción con cronograma y actividades que relacione los avances del primer encuentro con la Comisión Tercera del ENCP NARP para la formulación del Capítulo de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) de la Política de Infancia y Adolescencia - PNIA. **27.** Realizar mínimo una reunión que se acuerde entre el ICBF con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), para la definición de las fases de la ruta metodológica para la formulación del capítulo de comunidades NARP de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA. **28.** Elaborar el plan de trabajo y mapeo de fuentes secundarias para consolidar la información cualitativa y cuantitativa con la que cuenta el ICBF, referente a la protección integral de la infancia y la adolescencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), que permita insumos para la formulación del capítulo de comunidades NARP de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA. **29.** Elaborar una Propuesta metodológica para avanzar en la concertación con autoridades del pueblo Rrom, orientada a implementar programas recreodeportivos de uso y aprovechamiento del tiempo libre que potencie el desarrollo y las habilidades de niñas y niños Rrom en armonización con el Zakono. **30. FASE 2 Definición de criterios técnicos y elaboración plan de trabajo con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de**

PÚBLICA

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP y Autoridades del pueblo Rrom. 31. Elaborar un documento de avance sobre la formulación de la ruta metodológica concertada para la elaboración del capítulo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA, acorde a los diálogos adelantados con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa y los insumos con los que cuenta el ICBF al respecto. **32.** Realizar mínimo una reunión que se acuerde con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, para construir conjuntamente la orientación metodológica para el desarrollo de la ruta que define las actividades, costos técnicos, operativos, logísticos y los cronogramas para la formulación del capítulo de comunidades NARP de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA. **33.** Elaborar las relatorías y consolidar las evidencias producto de las reuniones que se adelanten con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) y las autoridades Rrom. **34.** Elaborar un informe de avance sobre la protección integral de la infancia y la adolescencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), que permita insumos para la formulación del capítulo de comunidades NARP de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA (insumos base análisis de fuentes secundarias – análisis de vulneraciones del ICBF e insumos recolectados a partir de los diálogos desarrollados con comunidades NARP). **35.** Elaborar un documento de avance referido al proceso de concertación con las autoridades del pueblo Rrom para implementar programas recreodeportivos de uso y aprovechamiento del tiempo libre que potencie el desarrollo y las habilidades de niñas, niños y jóvenes Rrom en armonización con el Zakono. **36.** Presentar documento de avance con información específica referente a metodologías y herramientas a tener en cuenta en la atención de los niños y niñas del pueblo Rrom para la implementación de programas recreodeportivos de uso y aprovechamiento del tiempo libre que potencie el desarrollo y las habilidades de niñas y niños Rrom en armonización con el Zakono. **37.** Realizar mínimo de dos reuniones que se acuerden entre el ICBF con las nueve Kumpanias y las dos organizaciones Rrom para avanzar en la definición de la ruta metodológica que orientará la implementación de programas recreo deportivos de uso y aprovechamiento del tiempo libre que potencie el desarrollo y las habilidades de niñas, niños y jóvenes Rrom en armonización con el Zakono. **38. FASE 3 Elaboración de documentos referidos al Capítulo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA y concertación metodológica con Autoridades del pueblo Rrom para la implementación de programas con enfoque diferencial: 39.** Elaborar el documento de sistematización, referido al desarrollo del proceso de concertación de la ruta metodológica para la formulación capítulo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA, acorde a los diálogos adelantados con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa

PUBLICA

y los insumos con los que cuenta el ICBF al respecto. **40.** Elaborar un documento de análisis sobre la protección integral de la infancia y la adolescencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que permita insumos para la formulación del capítulo de comunidades NARP de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (insumos base análisis de fuentes secundarias – análisis de vulneraciones del ICBF e insumos recolectados a partir de los diálogos desarrollados con comunidades NARP). **41.** Elaborar un documento final que describe la orientación metodológica concertada con autoridades Rrom para implementar programas recreodeportivos de uso y aprovechamiento del tiempo libre que potencie el desarrollo y las habilidades de niñas y niños Rrom en armonización con el Zakono. **42.** Un documento final con los resultados de los encuentros desarrollados en el marco de la atención realizada a los niños, niñas y adolescentes en la implementación de programas recreodeportivos de uso y aprovechamiento del tiempo libre que potencie el desarrollo y las habilidades de niñas, niños y jóvenes Rrom en armonización con el zakono. **43.** Elaborar un informe técnico con la sistematización del proceso de concertación y resultados de los encuentros-talleres realizados con los niños y niñas del pueblo Rrom acorde a los diálogos realizados con los delegados y delegadas de las nueve Kumpanias y las dos organizaciones. **44.** Elaborar el informe técnico con el detalle de la ejecución del plan operativo de trabajo, incluyendo productos, avance en los resultados, actividades y todos aquellos informes previstos durante el periodo de ejecución del convenio. **45.** Elaborar informe financiero de la ejecución del contrato. **46.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **2.3. OBLIGACIONES DE LA ESAL EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 2.3.1. PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD:** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3.Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. 4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. 5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.3.2 PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser

PÚBLICA

entregado al supervisor del convenio una vez se firme el convenio. **2.3.3.PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **2.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3**. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio, los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **2.3.4. PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1.** Solicitar a la ESAL la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio. **2.** Efectuar la supervisión del presente convenio. **3.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF: 1.** Verificar que la ESAL cumpla con la ejecución de las actividades financiadas con la contrapartida propuesta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** ($829.577.594), equivalentes al 30,0000000072326% del valor del convenio. **2.** Desembolsar a la ESAL los aportes estipulados en el presente convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecida. **3.** Ejercer la supervisión del convenio. **4.** Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de las actividades en cada una de las líneas de trabajo. **5.** Adelantar la asistencia y acompañamiento técnico necesarios para ejecución de las actividades en cada una de las líneas de trabajo. **6.** Asignar personal calificado del ICBF y los medios necesarios para la implementación, asistencia técnica y supervisión de las actividades en el marco del presente, tal como se especifique con mayor detalle en el convenio. **7.** Suministrar elementos de bioseguridad a los y las participantes de los espacios construcción participativa de los capítulos indígena y de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, y los delegados para la concertación con el pueblo Rrom de la ruta metodológica que orientará la implementación de programas para niñas y niños Rrom en armonización con el Zakono. **8.** Proveer información de interés sobre el COVID – 19 en los espacios de espacios construcción participativa de los capítulos indígena y de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia. y los delegados para la concertación con el pueblo Rrom de la ruta metodológica que orientará la implementación de programas para niñas y niños Rrom en armonización con el Zakono. **9.** Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio a suscribir se estima en la suma

de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($2.765.258.646),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio, de los cuales el ICBF realizará un aporte en dinero de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.935.681.052)** y ACDI/VOCA realizará un aporte en dinero de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($829.577.594)** PARAGRAFO: Con el aporte de ACDI/VOCA se realizará el pago de las actividades y productos ofertados en la manifestación del 30% allegada en la invitación pública y acorde a la ficha de condiciones técnicas, la cual hará parte integral del presente convenio.

CUARTA. - DESEMBOLSO DEL APORTE DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF al convenio será por la suma **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.935.681.052),** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA y demás impuestos de ley **(según aplique)**, estos aportes se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios para las actividades fijas ofrecidas en la propuesta económica del proponente adjudicatario y el valor restante se ejecutara como una bolsa de recursos de acuerdo al procedimiento establecido en la ficha de condiciones técnicas del presente proceso El ICBF desembolsara los recursos a la ESAL así:

- **Un primer desembolso**: Contra la entrega y aprobación del Supervisor de los productos y actividades desarrolladas que se relacionan en el **Anexo No. 7,** conforme a los valores establecidos en el estudio de sector y costos, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total de los aportes del ICBF, por un valor de **($774.272.420) SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE.**
- **Un segundo desembolso**: Contra la entrega y aprobación del Supervisor de los productos y actividades desarrolladas que se relacionan en el **Anexo No. 7**, conforme a los valores establecidos en el estudio de sector y costos, correspondiente al treinta por ciento (30%) del total de los aportes del ICBF, por un valor de **($580.704.316) QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE**
- **Un tercer desembolso**: Contra la entrega y aprobación del Supervisor de los productos y actividades desarrolladas que se relacionan en el **Anexo No. 7**, conforme a los valores establecidos en el estudio de sector y costos, correspondiente al treinta por ciento (30%) del total de los aportes del ICBF, por un valor de **($580.704.316) QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE.**

PARÁGRAFO 1. Los desembolsos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de

la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 2.** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 de julio de 2022.**

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el territorio nacional. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: los recursos del aporte del ICBF del presente convenio se soportan mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10022 del 13 de enero de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, o la persona que se delegue para tal fin y del(a) Subdirector(a) de Articulación Nacional de la Dirección del SNBF o la persona que se delegue para tal fin y la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud o la persona que se delegue para tal fin**.** En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO: Para el desarrollo de las líneas de trabajo del Convenio se ha contemplado la creación del Comité técnico que estará integrado por: (1) designado de la Subdirección de Articulación Nacional, (1) designado de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia un (1) designado de la Oficina de Cooperación y Convenios, (1) designado de la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud, tres (3) delegados de la ESAL. Al Comité Técnico del convenio se podrán invitar las personas que se considere necesarias y se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten o cuando alguno de sus miembros lo convoque.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Subdirección de Articulación Nacional del SNBF y de la Subdirección de Gestión Técnica para la atención a la Niñez y a la Adolescencia del ICBF, quienes tendrán la función de convocar y articular las reuniones, así como elaborar y encargarse del archivo y custodia de las actas correspondientes de cada sesión del Comité Técnico del convenio. **PARÁGRAFO.** Comités y reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente, para acreditar la validez de un comité

o una reunión no presencial, para lo cual deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

DÉCIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO: 1. Revisar y hacer seguimiento al cronograma de actividades del convenio, y presentar los ajustes que sean del caso. **2.** Avalar el plan de trabajo a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Revisar y hacer seguimiento al cronograma de actividades del convenio, y presentar los ajustes que sean del caso. **4.** Establecer una mesa de trabajo quincenal conformada por los delegados técnicos de las partes, en la cual se realice el acompañamiento a la construcción de los productos y acciones. **5.** Brindar lineamientos para la adecuada ejecución del proyecto. **6.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del Convenio. **7.** Establecer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente convenio. **8.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio. **9.** Velar por que las personas que hacen parte del equipo del convenio suscriban formatos de acta de compromiso de confidencialidad para particulares y /o instituciones establecido por el ICBF y autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes y formato autorización de tratamiento de datos personales. **10.** Cumplir con las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio. **PARAGRAFO 1. Mesas Técnicas:** servirán de instancias técnicas para dar orientaciones al Comité Técnico sobre el desarrollo de las actividades contempladas en cada una de las líneas de trabajo. Las funciones de las mesas técnicas son: **1.** Aportar y dar recomendaciones a los desarrollos metodológicos y la implementación de las actividades propuestas en el presente convenio. **2.** Acompañar técnicamente el desarrollo de las actividades propuestas en el presente convenio. **3.** Apoyar el proceso de revisión de los productos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: las partes no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio de Asociación, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Convenio. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del Convenio.

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio. **3.**

PÚBLICA

Por expiración del término inicial de duración del Convenio o de sus prórrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta. **5.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a **ACDI/VOCA**.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **B) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los aportes del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **C) GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **ACDI/VOCA**. de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: _ ACDI/VOCA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, **ACDI/VOCA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO CUARTO: ACDI/VOCA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC), de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o las adicionen.

DÉCIMA SEPTIMA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por

PUBLICA

ACDI/VOCA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y **ACDI/VOCA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando cualquiera de las PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Ficha de condiciones técnicas. 3. Estudio de sector. 4. Matriz de riesgos. 5. Documentación aportada por **ACDI/VOCA**. 6. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 10022 del 13 de enero de 2022. 7. En general toda la normatividad que regule el objeto del convenio.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente Convenio, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajos, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán de propiedad de las PARTES y podrá ser utilizado en el momento que así lo decidan, conforme a lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina No. 351 de 1993 y las demás normas que la modifiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA- PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos, **ACDI/VOCA** y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO.** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este Convenio solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente Convenio por parte de **ACDI/VOCA**, deberá regirse de acuerdo al protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

VIGÉSIMA SEGUNDA- NORMATIVIDAD APLICABLE: Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso cada una de LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de

PÚBLICA

confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado. No obstante, se dará aplicación a las excepciones de ley.

Las PARTES desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial de las PARTES es de propiedad exclusiva de cada una, según le corresponda, y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **ACDI/VOCA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: Una vez expirado del término previsto para la ejecución del convenio o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del convenio, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA.- El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al **ASOCIADO** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle multas diarias y sucesivas hasta del cero por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el numeral III. de la presente cláusula. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al **ASOCIADO** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al **ASOCIADO** de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El **ASOCIADO** autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA**

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite al **ASOCIADO** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El **ASOCIADO** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este convenio. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del convenio y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el siguiente procedimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, el **ICBF** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El garante del convenio será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del ASOCIADO o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la

entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **ASOCIADO** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio, ni exime al **ASOCIADO** de indemnizar los perjuicios causados.

VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: Cada PARTE mantendrá indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA NOVENA- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DELOS NIÑOS – PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, **ACDI/VOCA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LAS PARTES aceptan con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los

estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente convenio en la plataforma SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

COORDINACIÓN	ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dirección de Contratación	Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Dirección de Contratación	Revisó	Viviana García María Camila Díaz	Contratistas - Dirección de Contratación	
Dirección de Contratación	Proyectó	Gian Carlo Montano Granados	Contratista - Dirección de Contratación	
Subdirección General	Revisó	Carolina del Pilar Torres Monta	Contratista Subdirección General	

PÚBLICA

12400

8 de Febrero de 2022

COMUNICADO

PARA: **Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia**
Subdirector(a) de Articulación Nacional de la Dirección del SNBF
Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud

ASUNTO: **Comunicación al supervisor**
Convenio de Asociación No. 01014352022
Convenista: ACDIVOCA
Registro presupuestal: 174122 del 28 de enero de 2022
Aprobación de polizas: 8 de febrero de 2022
Fecha de cumplimiento requisitos de ejecución e inicio del convenio: 8 de febrero de 2022
Fecha de terminación: 31 de julio de 2022

Considerando la función que cumple el (a) **Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, Subdirector(a) de Articulación Nacional de la Dirección del SNBF y Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud** como supervisores del Convenio No. **01014352022**, informo a usted que las pólizas del convenio han sido aprobadas a través del SECOP II y la ejecución de este inició en la fecha indicada en el presente documento; por lo anterior y con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, de forma atenta comunico a usted que los documentos relacionados con el mencionado convenio, se encuentran disponibles para su consulta y publicados en la plataforma del SECOP II.

Para el cabal ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, *el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF.*

Cordial saludo,

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación.

Copia Electrónica
COORDINADOR (A) GRUPO FINANCIERO
Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia
Subdirector(a) de Articulación Nacional de la Dirección del SNBF
Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud

Aprobó: Maria Camila Diaz- Contratista - Dirección de Contratación
Elaboró: Gian Carlo Montano Granados– Contratista - Dirección de Contratación CM

PÚBLICA

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHonunez	OSCAR JAVIER NUNEZ GUACANEME
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-04-22-11:52 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10022 de fecha 2022-01-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	174122	**Fecha Registro:**	2022-01-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		41-06-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.935.681.052,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.935.681.052,00	**Saldo x Obligar:**	1.935.681.052,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830107665	**Razón Social:**	ACDI VOCA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	17800001254	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79685327	**Nombre:**	GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	01014352022	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2022-01-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
131 ARTICULACION NACIONAL Y TERRITORIAL DE POLITICAS PUBLICAS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	C-4102-1500-15-0-4102024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CICLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA - FORTALECIMIENTO A LOS AGENTES E INSTANCIAS DEL SNBF EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCE	Nación	10	CSF		300.000.000,00	0,00		
					Total:	300.000.000,00	0,00	300.000.000,00	300.000.000,00

131 ARTICULACION NACIONAL Y TERRITORIAL DE POLITICAS PUBLICAS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	C-4102-1500-15-0-4102024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CICLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA - FORTALECIMIENTO A LOS AGENTES E INSTANCIAS DEL SNBF EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCE	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						225.000.000,00	0,00		
					Total:	225.000.000,00	0,00	225.000.000,00	225.000.000,00

154 INICIATIVAS DE MOVILIZACION SOCIAL	C-4102-1500-20-0-4102046-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES - CONTRIBUCION AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 6-13 ANOS, EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO, GARANTIA DE SUS DERECHOS Y	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						910.681.052,00	0,00		
					Total:	910.681.052,00	0,00	910.681.052,00	910.681.052,00

154 INICIATIVAS DE MOVILIZACION SOCIAL	C-4102-1500-21-0-4102046-02-00 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES - APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						300.000.000,00	0,00		
					Total:	300.000.000,00	0,00	300.000.000,00	300.000.000,00

154 INICIATIVAS DE MOVILIZACION SOCIAL	C-4102-1500-21-0-4102046-02-00 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES - APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES A NIVEL NACIONAL	Propios	21	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						200.000.000,00	0,00		
					Total:	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL AVANCE EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL CAPÍTULO INDÍGENA Y EL CAPÍTULO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP) DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INF

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-31	600.000.000,00	600.000.000,00	NINGUNO
41-06-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2022-12-31	1.335.681.052,00	1.335.681.052,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)